



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 27 de noviembre de 2024

Visto:

Visto el INFORME N° 401-11/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/ MINSA sobre el Reintegro de Guardias Hospitalarias de servidores nombrados y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM., aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria a los servidores del Ministerio de Salud ;

Que, mediante Resolución Ministerial 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, por falta de programación y/o error material de Turnos y Guardias no se consideró las Guardias Hospitalarias de los servidores mencionados de acuerdo al Informe N° 401-11/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, perteneciente a los Departamento de Enfermería y Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

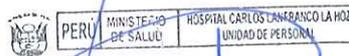
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago por **REINTEGRO** de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, realizadas efectivamente por la suma de: **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 53/100 SOLES (S/. 2,152.53)**, que se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	(GN)	(GD)	GDF	GNF	TOTAL G.H	Monto (S/.)
42809247	YUCRA QUILICHE GILBERT CHARLES	ENFERMERO	10	3	4	1	2	10	S/ 642.79
40104252	MENDOZA CHUMBES FARY	ENFERMERA	10	4	0	0	0	4	S/.350.60
41300672	PADILLA SOTELO REYNA ELVA	ENFERMERA	10	1	0	0	0	1	S/.116.87
45567857	BALDEON ROMERO ROBERTO CARLOS	ENFERMERO	10	1	0	0	0	1	S/.116.87
23990857	BULEJE QUINTANILLA PERCY	BIOLOGO	24	10	0	0	0	10	S/. 925.40
TOTAL									S/.2,152.53

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", del Pliego 011 Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Publico Nacional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



- LADAP/JRAS/amjc.**
- C.c. Unidad de Personal ()
 - C.c. Gestión del Empleo ()
 - C.c. Gestión de las Compensaciones ()
 - C.c. Archivo